

RE: 2022-0941 MEMORIAL RECURSO

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/10/2022 18:58

Para: luisrobin16@hotmail.com <luisrobin16@hotmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ

Escribiente

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: luisrobin16@hotmail.com <luisrobin16@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:58

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-0941 MEMORIAL RECURSO

REF. SUCESION DE RAMON DEL CARMEN LOPEZ.

No. 11001400301920220094100.

RESPECTUOSO SALUDO.

Comedidamente solicito se sirva darle tramite al presente memorial.

LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO

ABOGADO

Carrera 7 No. 12 B 84 Oficina 10-06 Bogotá D.C

Tel. 925 55 01 - CEL.310-206 31 95



SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. SUCESION DE RAMON DEL CARMEN LOPEZ.
No. 11001400301920220094100.

RECURSO DE REPOSICION

LUIS ROBINSÓN BELTRÁN URREGO, identificado con el número de cédula de ciudadanía 79.304.822 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 55.771 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del término legal, respetuosamente presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del día 29 de septiembre de 2022, con el cual se resolvió RECHAZAR LA DEMANDA por considerar que el despacho no es competente para conocer de la misma en razón de la cuantía, toda vez la misma sería de mínima cuantía o menor a 40 salarios mínimos mensuales.

Al respecto, solicito se sirva revocar la decisión, en virtud de que la demanda de sucesión no solo comprende el valor los derechos de cuota (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S -40756138, único activo del acervo hereditario en cabeza del causante, si no la liquidación de la sociedad conyugal conformada con mi representada CARMEN ROSA QUINTERO VERGEL, es decir sobre el otro 50% de la masa sucesoral para un total de SESENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$61.600.000), suma muy superior a los 40 salarios mínimos mensuales.

En razón de lo anterior solicito amablemente se admita la demanda.

Atentamente,

LUIS ROBINSÓN BELTRÁN URREGO
C.C. No. 79.304.822 de Bogotá
T.P. No. 55.771 del C.S.J.